

LEY N. 2103

Suspensión del cumplimiento de las obligaciones periódicas que pesan sobre el fisco

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El Poder Ejecutivo negociará, únicamente, por el tiempo que dure la situación anormal creada por el conflicto europeo, la suspensión del cumplimiento de las obligaciones periódicas que pesen sobre el Fisco con el carácter de anualidades, subvenciones, garantías y amortización de créditos; pudiendo emitir, si fuera necesario, certificados ó títulos que devenguen interés, no mayor del seis por ciento anual, para compensar á los concesionarios ó acreedores las sumas que les deje de pagar en efectivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos quince.

NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado.—DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados.—*J. Augusto Barrios*, Pro Secretario del Senado.—*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos quince.

O. R. BENAVIDES.

G. Schreiber.